

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío**

Veintiocho de enero de dos mil veintidós

Auto traslado apelante

Proceso : Verbal

Radicación : 63001400300520180007001

Vencido como se encuentra el término de ejecutoria del auto que admite el recurso de apelación se concede al apelante el término de 5 días para que sustente su alzada de conformidad con el artículo 14 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JMLD.

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c374fc5207c3a93d203243d29773d0eda0257356841c87f1660222d984c0967

Documento generado en 28/01/2022 06:21:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>